



Proceso: NULIDAD DE MATRIMONIO
Radicado: 2019-00591-00 (R. I. 16569)
Demandante: IRMA MARIA FIGUEROA DE BOTELLO
Demandada: GLORIA ZULAY RODRIGUEZ MENDOZA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Analizados el informe secretarial que antecede, los correos y documentos obrantes en el expediente, el Despacho concluye que la parte demandada dio cumplimiento a la notificación del otro extremo procesal de la presente actuación; sin embargo y atendiendo a que le asiste razón al apoderado de la Demandada en cuanto a que se tenga por notificada a GLORIA ZULAY RODRIGUEZ MENDOZA por conducta concluyente, el despacho la tiene por notificada en tal condición.

Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor ANDERSON TORRADO NAVARRO, identificado con la C.C. # 1.091.658.850 y T. P. # 265.045 del C. S. J. conforme al poder otorgado por GLORIA ZULAY RODRIGUEZ VELOZA.

Revisada la contestación de la demanda y verificando que el apoderado de la parte demandada presenta excepciones de mérito, se ordena que por secretaría se cumpla el traslado correspondiente.

Cumplido lo anterior, ingresar el proceso oportunamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ